

PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 30 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN No. 4173-2025 DNFG/DINSIC**

Por la cual se establece la implementación obligatoria del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), como herramienta única para la gestión, evaluación y control de las oficinas del Servicio Exterior.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los Artículos 3 y 4 del Decreto de Gabinete N° 75 de 11 de julio de 1990, el Decreto de Gabinete N° 76 de 11 de julio de 1990, y demás disposiciones legales aplicables; las funciones relacionadas con la fiscalización, examen, auditoría y evaluación de incentivos fiscales, devoluciones, tributos, tasas sobre operaciones aduaneras, así como ingresos y egresos vinculados al Servicio Exterior, Marina Mercante y Gente de Mar, han sido asignadas a la Dirección Nacional de Fiscalización General, de la Contraloría General de la República, como parte del Nivel Operativo dentro de la estructura orgánica y funcional institucional.

Que dichas responsabilidades son ejecutadas por la Dirección Nacional de Fiscalización General, a través de la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Marítimo y Aduanas; unidad técnica encargada de coordinar y desarrollar los procesos especializados de fiscalización vinculados a las actividades del servicio exterior, marina mercante nacional, gente de mar, incentivos fiscales, régimen aduanero, a fin de procurar el uso correcto de los recursos, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Que la citada Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, en sus artículos 2,17 y 11 en sus numerales 2 y 4, establece las atribuciones de esta entidad, para el cumplimiento de su misión.

Que el Decreto No. 13-2020-DINAG de 4 de febrero de 2020, establece en su Sección II, artículo 5, numeral 3, que Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el grado de su independencia deben regularse en la Constitución; los aspectos concretos podrán ser regulados por medio de Leyes. Especialmente deben gozar de una protección legal suficiente, garantizada por un Tribunal Supremo, contra cualquier injerencia en su independencia y sus competencias de control. Por otra parte, en la Sección V, artículo 13,

PARA USO OFICIAL

numeral 3, se señala que "Los métodos de control deben adaptarse continuamente a los progresos de las ciencias y técnicas relacionadas con las operaciones". La sección VI, artículo 16, establece la obligación de la Rendición de informes al Parlamento y al público; mientras que en la Sección VII, artículos 18 y 19, definen las Competencias de Control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el Control de las autoridades e instituciones en el extranjero. Estas disposiciones, junto con otras contenidas en el referido decreto, conforman el cuerpo normativo de las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA), las cuales se encuentran integradas con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), promoviendo el uso de herramientas tecnológicas como mecanismo para fortalecer la fiscalización pública.

Que el Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), constituye una herramienta tecnológica que permite una evaluación preliminar de forma remota, facilitando un análisis inicial de los procesos administrativos y financieros del Servicio Exterior; sirviendo como base técnica para definir la pertinencia de auditorías presenciales, conforme a criterios establecidos

Que es necesario establecer un marco normativo claro, que obligue a todas las oficinas del Servicio Exterior a integrar sus procesos administrativos y financieros al Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), garantizando la uniformidad, confiabilidad y oportunidad de la información y/o documentación.

Que la adopción del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) como herramienta única, no excluye la realización de auditorías presenciales, las cuales podrán ejecutarse cuando se detecten inconsistencias, omisiones o situaciones que lo ameriten, conforme a los criterios técnicos establecidos por la legislación vigente.

Que en base a lo antes expuesto, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DNTIC), en ejercicio de sus competencias técnicas y estratégicas, desarrolló y puso en marcha el Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), como herramienta tecnológica orientada a fortalecer los procesos de fiscalización y rendición de cuentas, mediante el uso de plataformas digitales; su participación ha sido determinante para garantizar la operatividad, seguridad, interoperabilidad y sostenibilidad tecnológica del mismo. Esto permite que el Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) opere conforme a los principios de eficiencia, transparencia, protección de la información pública y gobernanza digital, en armonía con las políticas institucionales y los estándares internacionales aplicables.

Por lo que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer como obligatoria la implementación del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA) como herramienta única de gestión, fiscalización, evaluación cuantitativa y realización de evaluaciones preliminares en todas las oficinas del Servicio Exterior, con el objetivo de ampliar el alcance de la auditoría gubernamental de forma más eficiente y económica.

PARA USO OFICIAL

**SEGUNDO:** Instruir a todas las dependencias del Servicio Exterior para que integren sus procesos administrativos y financieros al Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos emitidos por la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

**TERCERO:** Determinar que la implementación de Sistema Virtual de Auditoría (SIVA), no excluye la realización de auditorías presenciales, las cuales podrán efectuarse cuando se detecten inconsistencias, omisiones o situaciones que lo ameriten, conforme a los criterios técnicos establecidos en la legislación vigente.

**CUARTO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, para emitir las directrices, procedimientos y cronograma de implementación que aseguren la adopción eficaz del Sistema Virtual de Auditoría (SIVA).

**QUINTO:** Comunicar la presente resolución a todas las oficinas del Servicio Exterior y demás entidades vinculadas a los procesos de fiscalización internacional, marítima y comercial.

**SEXTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto Núm. 13-2020-DINAG de martes 04 de febrero de 2020, que actualiza las normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA), basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

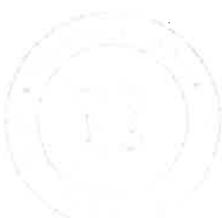
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEL FLORES  
Contralor General

VENTURA VEGA O.  
Secretario General



Contraloría General de la República  
Decreto Supremo  
COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

28 ENE 2025

VENTURA VEGA O.  
Secretario General